JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00012

Se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de diez (10) días, acredite la radicación del despacho comisorio No. 15 de 7 de julio de 2021, que le fue remitido el 3 de agosto del mismo año, en la entidad a la cual se dirigió.

De la misma manera, se insta a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a lo ordenado en el párrafo primero del auto de 24 de agosto de 2021, esto es, informe si las obligaciones perseguidas se encuentran pagadas, considerando la pluralidad de abonos anunciados por dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-183 de 22 de octubre de 2021.